

**BOCCE**

Año XCIV

Martes

2 de Julio de 2019

Nº 5.900

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# **Boletín Oficial Ciudad de Ceuta**

## **SUMARIO**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**382.-** Decreto de fecha 1 de julio de 2019, por el que se acuerda la suplencia de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Presidencia y Gobernación, durante su ausencia y hasta su regreso, por la Viceconsejera de Presidencia.

**Pag.1355**

**383.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 37 de fecha 27 de junio de 2019, relativo al nombramiento del personal eventual de los Grupos Parlamentarios Popular, P.S.O.E. y Caballas.

**Pag.1355**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**381.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Leyre González Cano, relativa a la aceptación de solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Ceuta, con el nº 95.

**Pag.1356**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**382.-** DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN POR LA ILMA. VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA, D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ HIDALGO.

La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 1 de julio de 2019, no teniendo su regreso aún fecha cierta.

Los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

He resuelto:

1.- Designar como suplente de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, como Consejera de Presidencia y Gobernación, en su ausencia, a partir del 1 de julio de 2019 hasta su regreso, a la Ilma. D<sup>a</sup>. María del Mar Sánchez Hidalgo, Viceconsejera de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Juan Jesús Vivas Lara  
Presidente  
Fecha:01/07/2019

M.<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez  
Secretaria General

**383.-** ANUNCIO

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 37 de fecha 27 de junio de 2019:

#### DONDE DICE:

162.- Decreto de la Presidencia de 21/6/2019, por el que se nombra como personal eventual a D<sup>a</sup>. Isabel Santaella Corrales del Grupo Parlamentario Popular, a D. Carlos Bringas del Grupo Parlamentario P.S.O.E. y a D. Mohamed Ahmed Mohamed del Grupo Parlamentario Caballas.

#### DEBE DECIR:

162.- Decreto de la Presidencia de 27 de junio de 2019, por el que se nombra como personal eventual a D<sup>a</sup>. Isabel Santaella Corrales del Grupo Parlamentario Popular, a D. Carlos Bringas Miralles del Grupo Parlamentario P.S.O.E. y a D. Mohamed Ahmed Mohamed del Grupo Parlamentario Caballas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 1 de julio de 2017.LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**381.-** De conformidad al artículo 45-1ª de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 04-06-2019, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 13-05-2019, Leyre González Cano con DNI \*\*10\*\*97\* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado

sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Leyre González Cano con DNI \*\*10\*\*97\* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 95. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 11 de Junio de 2019

**VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

**Adela María Nieto Sánchez**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Mª Dolores Pastilla Gómez**



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos